



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Miércoles 13 de mayo	Número 88

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Anuncios de licitación

1. Entidad adjudicadora. — Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Tfno. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número expediente 5/98.

2. Objeto del contrato. — La ejecución de las siguientes obras:

Obra núm. 1:

— «Ensanche y Mejora de la Ctra. BU-V-5021. Tramo: Rublacedo de Arriba a Poza de la Sal. (Subtramo: Rublacedo de Arriba-Lences de Bureba). Fase 3.ª P.K. 29,278 al 33,250». Plazo de ejecución: nueve meses. Presupuesto: 108.430.000 pesetas.

Obra núm. 2:

— «Pavimentación del C.V. BU-V-1008 de N-620 por Villa-veja de Muñó a BU-P1007». Plazo de ejecución: nueve meses. Presupuesto: 52.869.320 pesetas.

Obra núm. 3:

— «Acondicionamiento y mejora del firme en el C.V. BU-V-5511, de BU-5510 por Bóveda y Ciales a BU-5500 (P.K. 0,000 al 8,640)». Plazo de ejecución: nueve meses. Presupuesto: 39.557.540 pesetas.

Obra núm. 4:

— «Acondicionamiento del C.V. BU-V-5741 de Incinillas por Manzanedo y Arriba a N-623 (P.K. 6,500 al 12,940)». Plazo de ejecución: nueve meses. Presupuesto: 39.196.878 pesetas.

3. Tramitación expediente: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: subasta.

4. Garantía. — Provisional: por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto.

5. Obtención de documentación e Información: ver punto 1.

— Fecha límite obtención documentos: hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar

con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. —

Obra núm. 1: documento de clasificación empresarial del grupo G); subgrupo 4; categoría e).

Obra núm. 2: documento de clasificación empresarial del grupo G); subgrupo 6; categoría d).

Obras núms. 3 y 4: documento de clasificación empresarial del grupo G); subgrupo 6; categoría c).

7. Presentación de ofertas. — hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas. — Tendrá lugar a las 11,00 horas del octavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. — Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. — Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 6 de mayo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

1. Entidad adjudicadora. — Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Tfno. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número expediente 2/98.

2. Objeto del contrato. — Contratación de los trabajos de consultoría y asistencia en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción promovidas por esta Diputación Provincial.

3. Tramitación expediente: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. — 1,6% del presupuesto de ejecución material de cada proyecto.

5. Obtención de documentación e información: ver punto 1.

- Fecha límite obtención documentos: hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
- Fecha límite de obtención de información: con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.- Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7. Presentación de ofertas. - Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
- Admisión de variantes: sí.

8. Apertura de ofertas. - Tendrá lugar a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. - Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. - Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 4 de mayo de 1998. - El Presidente. - Vicente Orden Vígara.

RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zona 3.ª de Burgos

Anuncio para notificar providencia de apremio a diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 28-3-1995), se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Plazos y lugares de ingreso:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en la Oficina de Recaudación sita en la c/ Diego Porcelos, número 3, de Villadiego (Burgos). Teléfono 947 36 18 88.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Forma de pago:

- a) En metálico.
- b) Mediante giro postal.
- c) Mediante cheque nominativo a favor de esta Oficina de Recaudación.

d) Mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes:

- Caja de Burgos. - 2018/0020/1120000427.

- Caja del Círculo. - 2017/0091/1100035680.

Cuyo titular es la Excm. Diputación Provincial, Servicio de Recaudación.

Intereses de demora y costas de procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (B.O.E. 22-7-95), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LHRL y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28-3-1995) se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

MUNICIPIO: VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES

Nombre y apellidos	Concepto	Años	Importe
Lucas Romo Manso	Basuras	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	24.000
El mismo	I.C.V. BU-9936-G	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	93.480
El mismo	I.C.V. BU-4538-I	90, 91, 92, 93, 94 y 95	80.520
El mismo	I.C.V. BU-3815-I	90, 91, 92.	16.200
El mismo	I.C.V. BU-6800-O	93, 94, 95, 96 y 97	97.760
El mismo	I.C.V. BU-9730-T	97	11.970
		Principal	323.930
		20% apremio	64.786
		Total	388.716
Pilar Bermejo	Basuras	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	18.000
		Principal	18.000
		20% apremio	3.600
		Total	21.600

Nombre y apellidos	Concepto	Años	Importe
Juan C. Romo Miguel	I.A.E.	1996	18.837
	I.C.V. BU-1886-H	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	44.280
	J.C.V. BU-1038-M	95, 96 y 97	17.010
	I.C.V. BU-4659-T	96 y 97	14.070
	Principal		94.197
	20% apremio		18.839
	Total		113.036
Fernando Garrido Navarro	I.C.V. BU-7501-D	90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96	38.340
	Principal		38.340
	20% apremio		7.668
	Total		46.008
Félix Gómez Palacios	Basuras	93, 94 y 95	6.000
	I.C.V. BU-6142-K	93, 94 y 95	35.340
	Principal		41.340
	20% apremio		8.268
	Total		49.608
Honorio Gtrrez. Tobalina	I.C.V. BU-7963-E	93, 94, 95, 96 y 97	28.080
	Principal		28.080
	20% apremio		5.616
	Total		33.696
Rufina Lezcano Prado	I.C.V. BU-2603-C	95, 96 y 97	17.010
	Principal		17.010
	20% apremio		3.402
	Total		20.412
Jesús López Navarro	Basuras	94 y 95	4.000
	Basuras indust.	94 y 95	20.000
	Principal		24.000
	20% apremio		4.800
	Total		28.800
M. Angel Mínez. Ronda	I.C.V. BU-4472-I	90, 91, 92 y 93	21.600
	Principal		21.600
	20% apremio		4.320
	Total		25.920
Marcela Medina Carreño	Actividades eco.	94, 95 y 96	50.861
	Principal		50.861
	20% apremio		10.172
	Total		61.033
Luciano Pascual Ordóñez	Basuras	90, 91, 92 y 93	13.000
	I.A.E.	93	15.300
	Principal		28.300
	20% apremio		5.660
	Total		33.960
M. de la Peña de la Hera	Basuras	90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96	89.000
	I.B.I. Urbana	94, 95 y 96	32.769
	I.C.V. BU-5029-I	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	54.940
	Principal		178.709
	20% apremio		35.742
	Total		214.451
M.ª Estela Peña Benito	I.C.V. M-5341-FX	92, 93, 94, 95, 96 y 97	70.680
	Principal		70.680
	20% apremio		14.136
	Total		84.816

Nombre y apellidos	Concepto	Años	Importe
M.ª Lourdes Rguez. Texeira	Activ. Económ.	96	44.792
		96	8.073
	Principal		52.865
	20% apremio		10.573
	Total		63.438
José Romo Miguel	I.C.V. BU-3815-I	93, 94, 95, 96 y 97	28.080
	Ciclomotor	93, 94, 95, 96 y 97	3.640
	I.C.V. BU-5110-M	96 y 97	11.340
	I.C.V. BU-14537-U	97	11.970
	Principal		55.030
	20% apremio		11.006
	Total		66.036
Roberto Romo Miguel	I.C.V. BU-2682-M	96 y 97	11.340
	Principal		11.340
	20% apremio		2.268
	Total		13.608
Hipilita Sanz Pérez	I.C.V. BU-1582-H	93, 94, 95, 96 y 97	10.400
	Principal		10.400
	20% apremio		2.080
	Total		12.480
Angel Santos Bermejo	I.C.V. BU-0451-C	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	143.350
	I.C.V. BU-8464-G	91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	33.210
	Principal		197.062
	20% apremio		39.412
	Total		236.474
Antonio Santos Bermejo	Basuras	90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96	19.000
	I.C.V. BU-6943-B	90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96	168.025
	I.C.V. BU-1819-R	92, 93, 94, 95 y 96	67.980
	I.C.V. BU-4620-L	95 y 96	49.350
	I.C.V. BU-2825-T	95	11.970
	Principal		316.325
	20% apremio		63.265
	Total		379.590
Juan Santos Bermejo	Basuras	93, 96, 96 y 97	8.000
	I.C.V. BU-1020-F	94 y 95	11.340
	I.C.V. BU-6965-S	95, 96 y 97	35.910
	Principal		55.250
	20% apremio		11.050
	Total		66.300
Villa Hermanos, S.A.	Basuras industr.	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	240.000
	Principal		240.000
	20% apremio		48.000
	Total		288.000
Alfredo Díez Díez	Basuras	91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	210.000
	I.C.V. BU-5860-G	94, 95 y 96	35.910
	I.C.V. BU-2308-G	97	11.970
	I.C.V. BU-2269-K	97	5.670
	I.C.V. BU-6826-I	95 y 97	23.940
	Principal		359.460
	20% apremio		59.890
	Total		359.350

Villadiego, 30 de abril de 1998. — El Jefe de Oficina de Zona,
Bernardo Ruiz Saiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 475/1994 a instancia de Citifin España, S.A. de Financiación contra D. Juanjo Varela Semedo y D.^a Natalia García Burgos, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de junio de 1998, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 30 de julio de 1998, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 24 de septiembre de 1998, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 10 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.- Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.- Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 % del tipo de cada subasta, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1066.

3.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.- Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.- De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.- Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán con-

formarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta: vehículo turismo marca Opel Astra modelo GL 4 P., matrícula BU-5692-P. Tasado en: setecientas noventa y nueve mil pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de abril de 1998. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3629. — 11.780

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de resolución del Sr. Juez de Instrucción, dictada en este día en J. Faltas 52/98 J, se cita a D.^a Ruth Caperos López, en calidad de denunciante para que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Villarcayo, trasera del Ayuntamiento, planta primera, el día 27 de mayo de 1998, a las 12 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral por falta de lesiones en agresión el día 14 de diciembre de 1997 en Medina de Pomar, advirtiéndole que en caso de su incomparecencia, sin alegar y acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se previene a la citada que debe acudir al Juicio con las pruebas de que intente valerse para la defensa de sus intereses, así como que puede acudir asistida de Abogado. Y se le pone de manifiesto lo actuado en Secretaría de este Juzgado, desde el día de hoy hasta el día del juicio.

Se le hace saber que si reside fuera de este término municipal, no tiene obligación de acudir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente pruebas en su descargo.

Y para que sirva de citación a D.^a Ruth Caperos López que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Villarcayo, a 24 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible).

3635. — 3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto. Que en este Juzgado y a instancia de D.^a María Anunciación Andrés Díez, se tramita expediente de Declaración de Herederos Abintestato número 34-98 de su tía D.^a Justa Andrés Saiz, soltera, natural de Lerma (Burgos), hija de D. Claudio Andrés y de D.^a Lorenza Saiz, habiéndose instado la Declaración de Herederos, para que se dicte auto declarando herederos de la finada a sus sobrinos D.^a Sabina, D. Agustín, D.^a María-Anunciación y D. José-Luis Andrés Díez en una doceava parte igual a cada uno de ellos; a sus sobrinos D. Pedro, D.^a Pilar, D.^a Francisca, D. Feliciano, D.^a Natividad, D.^a María del Carmen y D. Andrés Rojo en una veintinava parte igual a cada uno de ellos; y a sus sobrinos D.^a María-Cruz, D.^a Justa, D.^a Luisa, D. Jesús, D. Vicente, D. Felipe, D.^a Pilar y D.^a Isabel Andrés Ibáñez, en una veinticuatrova parte igual a cada uno de ellos.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Lerma, 2 de abril de 1998. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3354. — 3.000

VALENCIA**Juzgado de Primera Instancia número diecisiete**

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado número diecisiete de los de Primera Instancia de la ciudad de Valencia y su Partido Judicial, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 139/98, seguido a instancias de D. Angel de Pedro Tablado, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio García Reyes Cominio contra herencia yacente de D.^a Eugenia Tablado Martín, se emplaza al referido demandado para que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, y si compareciere se le concederán otros diez días más para contestar, entregándole, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, la copia de la demanda y de los documentos en su caso, con apercibimiento de que de no verificarlo, se le tendrá por contestada y será declarado en rebeldía parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Valencia, a 18 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).
3300. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-486/97.

Ejecución núm. 152/97.

En Ejecución número 152/97, correspondiente al número de Autos 486/97, seguida a instancia de D. Ricardo Núñez González, contra Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., S.S.^a Ilma. ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Providencia. — Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. Barros Gómez. En Burgos, a 12 de marzo de 1998. Visto el estado de las presentes actuaciones, y siendo firme la providencia de fecha 17-2-98, junto con la liquidación de intereses practicada, requiérase a la empresa ejecutada Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L. para que haga efectivo el importe de la liquidación de intereses y que asciende a la cantidad de 2.154 pesetas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo efectivo, se procederá a la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte ejecutada Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, c/ López Bravo, y encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, con la advertencia que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, expido el presente, en Burgos, a 15 de abril de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

3301. — 3.000

Autos núm. D-486/97.

Ejecución núm. 152/97.

En Ejecución número 152/97, correspondiente al n. de autos 486/97, seguida a instancia de D. Ricardo Núñez González, contra Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Parte dispositiva. —

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

D. Manuel Barros Gomez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Dispone: acumular de oficio la presente Ejecución a la número 178/97, seguida a instancia de D. Santiago Ortega Nocedal, contra Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., de este mismo Juzgado, siguiéndose los trámites sucesivos en dicha ejecución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte ejecutada Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, c/ López Bravo, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, y con la advertencia que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o se trate de un emplazamiento, expido el presente, en Burgos, a 15 de abril de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

3302. — 3.000

Autos núm. D-912/97.

D. Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en el proceso seguido a instancia de D.^a Isabel Burgos Ortega contra D. Jesús Manuel García Angulo y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad, registrado con el número D-912/97 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente: así por este Auto, digo: se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así lo mandó y firmó D. Manuel Barros Gomez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jesús Manuel García Angulo, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

Burgos, 15 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3303. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. 232/98.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sixto Pineda Horigüela contra D. Carlos Pérez Frías, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-232/98 se ha acordado citar a D. Carlos Pérez Frías en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 1998 a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la c/ San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a D. Carlos Pérez Frías, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 24 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

3639. — 3.800

Autos núm. D-223/98.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Javier Soto Antolín y D. Roberto Soto Antolín contra Fondo de Garantía Salarial y D.^a Blanca Delia Soto Antolín, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-223/98 se ha acordado citar a D.^a Blanca Delia Soto Antolín en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 1998 a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la c/ San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a D.^a Blanca Delia Soto Antolín, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 24 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

3638. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 15 de abril de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «Dorlyl Ibérica, S.L.», Cód. convenio 0901012.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Dorlyl Ibérica, S.L., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 31 de marzo de 1998 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 7 de abril de 1998.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Organizar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de abril de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

3518. — 94.050

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

DORLYL IBERICA, S.L. 1998

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — Ambito funcional.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa Dorlyl Ibérica, S.L. y sus trabajadores, en todas aquellas cuestiones y actividades dentro de la Industria Química que se realicen en los ámbitos de los artículos siguientes.

Artículo 2.º — Ambito territorial.

El presente convenio será de aplicación en los centros de trabajo que Dorlyl Ibérica, S.L. tiene establecidos en Miranda de Ebro (Burgos).

Artículo 3.º — Ambito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial anteriores, exceptuando el personal que expresamente se indica: Director, Titulados Superiores, Titulados de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, Contramaestres, Jefes Administrativos de 1.º y 2.º, Oficial 1.º Habilitado Administración, Administrativos Personal, Delineantes Proyectistas, Delineantes 1.º y Ordenanzas.

Durante su vigencia podrá integrarse dentro del presente convenio todo el personal que lo desee, por grupos profesionales o individualmente, admitiendo la globalidad de sus condiciones.

Si en las tablas del convenio faltase la categoría de ese grupo o personas, se haría una de nueva creación.

Artículo 4.º — Ambito temporal.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1.º de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1.º de diciembre de 1998.

Artículo 5.º — Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6.º — Garantías personales.

Se respetarán, a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

No causarán baja en la plantilla de la empresa, excepto a efectos económicos, los trabajadores de la misma que falten al trabajo por detención debida a su participación en manifestaciones, huelgas o cualquier otro motivo político, ni por los delitos previstos en la Ley del Automóvil.

Art. 7.º — Absorción y compensación.

Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual por el presente convenio.

CAPITULO II

Organización del Trabajo

Art. 8.º – Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo prescrito en este convenio y en la Legislación vigente, es facultad de la Dirección.

CAPITULO III

Clasificación del personal, ingresos, ascensos, ocupación de puestos vacantes, traslados, cambios de puesto y ceses.

Art. 9.º – Clasificación del personal por razón del tiempo de permanencia.

Por razón del tiempo de permanencia en la empresa, los trabajadores se clasifican en: fijos, temporales, contratados por obra o servicio determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial. Asimismo podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral vigente.

El personal con contrato de trabajo en prácticas, en formación o de interinidad y, de forma general, todos aquellos que suscriban un contrato por tiempo definido (eventuales), se regirán por las condiciones pactadas individualmente con la empresa y de acuerdo con las características y legislación aplicable al contrato firmado.

Art. 10. – Ingresos y ocupación de puestos vacantes.

El trabajador a turno tendrá preferencia sobre los de nuevo ingreso para cubrir un puesto de jornada partida o de día, siempre que reúna las características adecuadas.

La Dirección del centro de trabajo determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar por el personal antes de tomar posesión de su puesto de trabajo.

La Dirección comunicará al Delegado de personal el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deban reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección. El Delegado de personal velará por su aplicación objetiva. A efectos de asegurar la representación del Delegado de personal en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste que participará en los tribunales, concurso-oposición, concurso de méritos, etc., con voz y voto, asimismo hará constar en el acta levantada al efecto sus salvades.

Art. 11. – Traslados.

Se estará de acuerdo con lo que el Estatuto de los Trabajadores especifique al respecto.

Art. 12. – Traslado del Centro de Trabajo.

En el supuesto de que la Dirección pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con un año de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica, y
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

El trabajador afectado tendrá un plazo máximo de dos meses para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En cualquier caso el personal tendrá derecho a percibir, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres, y una indemnización en metálico igual a dos meses del salario real.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y este no se lleva a efecto por la Empresa, tendrá derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Art. 13. – Ascensos.

Salvo los puestos de confianza, todos los demás ascensos serán por el sistema de Concurso-Oposición.

En los Concursos-Oposición se valorarán los títulos o estudios, puestos y suplencias desempeñados, antigüedad en la empresa y en la categoría, juicio de sus Jefes, expediente personal, cursos, cursillos, etc.

Además de lo anterior, se realizarán pruebas teóricas y/o prácticas sobre conocimientos y operatoria del puesto a desempeñar.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será consultado con el Delegado de personal contándose con su presencia en el proceso.

Art. 14. – Trabajos de distinta categoría.

La Dirección en casos de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser superior al de seis meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causa análogas, en cuyo caso la sustitución se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los seis meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 10. La retribución en tanto se desempeña trabajo en categoría superior será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta sustitución se realizará por el período más corto posible, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su categoría, comunicándose a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, la Dirección evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador. Si el cambio se produjese por petición del trabajador ésta será por escrito, y su salario se acondicionará según la nueva categoría profesional.

CAPITULO IV

Trabajo a turnos.

Art. 15. – Trabajo a turno.

Se entiende por trabajo a turno el realizado por aquellos trabajadores que por necesidad del puesto que ocupan tienen que efectuar ocho horas de trabajo en jornada continuada, estando sometidos a la obligación de efectuar o que les efectúen el relevo, que deberá realizarse en el propio puesto de trabajo, utilizando el tiempo necesario para ello.

De acuerdo con lo anterior pueden existir varias clases de trabajo a turno:

1.º Turno total: Consiste en aquel en que el trabajo se realiza en tres turnos de ocho horas cada uno (mañana, tarde y noche) incluyendo sábados, domingos y festivos y que asegura, mediante la constitución de los correspondientes equipos, veinticuatro horas de trabajo diariamente.

2.º Turno parcial: Es igual que el anterior con la diferencia de que descansan los domingos, festivos coincidentes con lunes, viernes y sábados, y además los sábados ordinarios necesarios para coordinar el trabajo respetando el cómputo anual de horas.

3.º Medio turno: Se realiza trabajando a dos turnos de ocho horas cada uno (de mañana y tarde) y se descansan los sábados, domingos y además los días ordinarios necesarios para

adaptarse a la exigencia de respetar las horas efectivas de trabajo anual.

4.º/ Turno Armax: Trabajo de mañana y tarde cubriendo festivos y mañanas de domingo.

La modalidad de estos trabajos requiere una regulación que tenga en cuenta las especiales circunstancias en que se prestan y las posibles contingencias a que puede dar lugar la necesidad de mantener permanentemente un equipo de trabajo que asegure la prestación de los servicios, respetando las horas efectivas de trabajo anual.

a) Sistema de descansos: Será fijado en el calendario confectionado para el personal que trabaje a turno, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no exceda de las horas pactadas. En el caso de que por necesidades de producción se planteara la exigencia de trabajar en festivo, percibirá el plus de continuidad por falta de relevo, lucrándose del descanso compensatorio.

b) El trabajador a turno que no pueda ser relevado cuando termine la jornada, podrá continuar en su puesto de trabajo, si voluntariamente lo admite, y sin que en ningún caso pueda exceder de ocho horas, que le serán retribuidas en la forma en que en el apartado correspondiente se señala. La empresa procurará avisar al trabajador interesado con la máxima antelación posible, tan pronto conozca que se ha de producir la ausencia de que ha de entrar al relevo y en tal momento dicho trabajador hará constar si acepta o no la continuidad en el trabajo.

c) Plus de continuidad por falta de relevo. En el caso en que un trabajador no sea relevado cuando le corresponda el descanso de su jornada y acepte continuar prestando su trabajo, percibirá el plus de turno y un complemento especial de 6.979 ptas. brutas con independencia de las horas trabajadas en exceso sobre su jornada normal como extraordinarias o, en su caso, el descanso compensatorio acreditado por el exceso de tiempo sobre la jornada normal.

Casos especiales: Si a pesar de todo lo indicado en los apartados anteriores, se produjese una falta de relevo, el productor que en ese momento se encuentre cubriendo un determinado puesto y no acepte, voluntariamente, su continuidad durante todo el turno, se compromete a permanecer dos horas más de su jornada laboral, en caso de necesidad muy justificada y siempre que no exista ningún personal disponible, saliente o entrante de turno y siempre que no medie preaviso inferior a cuatro horas para avisar a otro productor.

La Dirección, previa comunicación al Delegado de personal, podrá acordar el paso del denominado turno parcial a turno total, respetando el cómputo anual de horas y sus correspondientes descansos semanales, cuando necesidades extraordinarias y acreditadas de producción lo aconsejen y sin que dicho cambio pueda ser superior a cuatro meses al año. Durante dicho período extraordinario los trabajadores afectados percibirán el plus fijado para el turno total. Durante el período en que se realice el denominado turno total, la rotación de los equipos, salvo pacto en contra, será el denominado «turno italiano», modelo del cual para un período de seis semanas se adjunta como anexo 2, ajustándose dicho modelo al tiempo en que sea necesaria la realización de dicho turno total. Así mismo, no se trabajará durante los días festivos de Semana Santa y de San Juan del Monte aunque se estuviere realizando el turno total, continuándose el turno en la situación en que se dejó al iniciar dicho período.

CAPITULO V

Política salarial

Art. 16. — Régimen retributivo.

Se entiende por retribución el total de las percepciones señaladas en este convenio y que percibirán los trabajadores en el encuadrados por la prestación de sus servicios.

Dicha retribución consta de:

1.º Salario base: es la parte de retribución del trabajador señalada por unidad de tiempo, mes o día, en función del nivel o categoría profesional. Sirve de base para el cálculo de la antigüedad, la Paga de Primavera y los pluses que por Ley se establezca que su cálculo se realice sobre el salario base.

2.º Complemento de Grado: es la parte de retribución que complementa a la anterior para alcanzar el nivel retributivo correspondiente al puesto de trabajo.

3.º Complemento de Antigüedad: se calcula sobre el Salario Base, consistiendo en un 2% anual del mismo con un límite máximo del 60%.

El complemento inicial, para el personal que se vaya incorporando a la plantilla de Dorlyl ibérica, S.L., consistirá en un 6% de la base cálculo correspondiente a su categoría una vez transcurridos los tres primeros años de servicio en la empresa, independientemente de la modalidad contractual utilizada.

Los aumentos sucesivos se computarán el 1.º de enero de cada año.

4.º Plus de trabajo a turno: para el personal que trabaja en régimen de turno, se establece un Plus por dicho concepto, entendiéndose que el valor anual de este Plus para el turno total, no podrá ser inferior al 15% del correspondiente salario año de tablas en las condiciones de presencia activa en el ciclo total actual.

El personal con derecho al Plus de Turno, percibirá el plus en la cuantía establecida en las tablas salariales y correspondiente a la clase de turno a la que esté realizando.

Cuando por circunstancias excepcionales, tales como paros esporádicos por exigencias de mantenimiento, puestas a punto, sustituciones de otro trabajador por enfermedad, vacaciones o similares, un trabajador se vea afectado a otro sistema de turnos de retribución inferior, no perderá la percepción económica de su plus de origen.

En dicho Plus están incluidos el complemento de trabajo nocturno y festivos, así como la distinta duración y forma de jornada y de descanso con respecto al personal de Jornada normal.

5.º Jornada reducida continua: el productor que por exigencia del servicio durante la jornada continuada de verano tenga que realizar la jornada partida percibirá un suplemento por día trabajado de 1.318 ptas.

6.º Plus de Nochebuena y Nochevieja: aquellos que trabajen las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cobrarán un plus adicional de 17.724 ptas. y los que lo hagan las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, 9.453 ptas.

La empresa manifiesta su intención de procurar evitar el trabajo en estos turnos, siempre que la organización productiva lo permita.

7.º Plus por falta de absentismo y accidentes: se establece una paga trimestral de 8.080 pesetas para el caso de que en cada uno de los trimestres del año concurran las siguientes circunstancias:

1. Que no exista ningún accidente de trabajo en el trimestre.
2. Que el índice de absentismo en el mismo período, calculado según la fórmula prevista en el artículo 18, sea inferior al 5%.

Incumplida alguna de las dos circunstancias en cualquiera de los trimestres no se devengará esta paga.

Art. 17. — Incrementos salariales.

Para el año 1998 el incremento salarial consistirá en un porcentaje sobre las tablas de 1997 que se refleja en las tablas del anexo 1.

Art. 18. — Complemento por enfermedad y accidente.

En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria, la empresa abonará una cantidad que complemente la prestación de la Seguridad Social a que el trabajador tenga derecho, hasta alcanzar el 100% de sus percepciones por los siguiente conceptos: salario base, complemento de grado, antigüedad y plus de turno.

Dicho complemento será satisfecho en las siguientes condiciones:

Indice de absentismo	Complemento a percibir		
	3 días primeros	Baja menor de 21 días	Baja mayor de 20 días
Hasta un 5%	100%	40%	25%
De un 5,1% a 6%	90%	30%	15%
De un 6,1% a 7%	75%	15%	—
Más de 7%	60%	—	—

El índice de absentismo se calculará, a los efectos del cobro de este complemento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I.A. = \frac{\text{Horas perdidas} \times 100}{\text{Horas teóricas de trabajo}}$$

Tendrán la consideración de horas perdidas las debidas a bajas por enfermedad sin hospitalización, horas utilizadas en asistencia a consultas médicas y ausencias no justificadas.

En situación por baja por accidente de trabajo, las percepciones alcanzarán el 100 por 100 del total computable a Accidentes de Trabajo, tomada para el cálculo.

Art. 19. — Antigüedad.

Se percibirá diariamente por día natural y en las Gratificaciones de Verano, Navidad y Primavera, en las condiciones expuestas en el art. 16.3.º de este texto

Art. 20. — Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Pagas Extraordinarias:

Con fecha 15 de marzo, 15 de junio y 15 de diciembre, se percibirán las pagas de Primavera, Verano y Navidad, siendo estas dos últimas de vencimiento semestral.

Las pagas de Verano y Navidad, consistirán, en ambos casos, en 30 días naturales, computándose sobre el Salario Base, Complemento de Grado y complemento de Antigüedad.

La paga de Primavera consistirá en 15 días de salario base más el complemento de Antigüedad.

El personal de nuevo ingreso percibirá la parte proporcional de las pagas correspondientes al tiempo de servicio en la empresa.

CAPITULO VI

Jornada de trabajo, horas extraordinarias, calendario laboral y vacaciones.

Art. 21. — Jornada de Trabajo.

La jornada anual para el año 1998 será de 1.744 horas para todo el personal de Dorlyl ibérica, S.L. recogido en el presente convenio, exceptuando al personal de Turno Total para los que la jornada anual será de 1.736 horas.

Dichas horas se distribuirán a lo largo del año de acuerdo con los calendarios específicos confeccionados al efecto. Ambas partes adquieren el compromiso de intentar la reducción, en la medida de lo posible, sobre el horario diario para las personas adscritas a la jornada normal.

Art. 22. — Horas Extraordinarias.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción cuando éstos sean imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes y ello sea evidente, ausencias imprevistas, las necesarias para la puesta en marcha y/o paradas, cambios de turno, las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o deterioro de la producción y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción mantenimiento.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y los demás supuestos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Delegado de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas en función de los criterios indicados en los puntos a) y b) del presente artículo.

La empresa, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, compensará preferentemente las horas extraordinarias con tiempo de descansos. Este tiempo de descanso se calculará multiplicando el número de horas extraordinarias por 1,75 y se disfrutará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha de su realización.

Art. 23. — Calendario Laboral.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el B.O.E., la Dirección señalará, con intervención del Delegado de personal, el calendario laboral para el año.

Los días señalados como festivos y como laborables, sólo tendrán tal consideración para los trabajadores sujetos a jornada normal. Aquellos adscritos a régimen de turnos tendrán los días festivos y laborables que les correspondan según su propio cuadrante.

Art. 24. — Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio, será de 26 días laborables, con un mínimo de 30 días naturales.

La empresa adquiere el compromiso de intentar garantizar, al menos, 12 días de vacaciones a todos los trabajadores entre el 15 de junio y el 15 septiembre, siempre que la organización productiva lo permita.

Para el año 1998 y para el personal a Jornada normal, los 26 días laborables equivaldrán a 182 horas de vacaciones. El personal a turno ajustará su calendario a 1.744 horas efectivas, compensando el exceso o defecto bien en descansos o en vacaciones.

Las vacaciones son anuales y no compensables en metálico, caducando irremisiblemente cada año el derecho a las que no se hayan disfrutado.

No obstante, se considerarán las circunstancias especiales que puedan concurrir en el caso de algún trabajador que no

pudiendo haberlas completado en el año natural, podrá hacerlo durante la primera quincena del mes de enero del siguiente año.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, computando hasta el 30 de junio del año en curso.

En caso de cierre del Centro de Trabajo por vacaciones, la Dirección designará al personal que, durante dicho período, haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

La Dirección podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios, para conocimiento del personal.

El personal podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

Las vacaciones se abonarán computando el Salario Base, Antigüedad, Complemento de Grado y Plus de turno en su caso.

CAPITULO VII

Licencias, licencias sin sueldo, excedencias, excedencias especiales, asistencia a consulta médica y trabajadores con capacidad disminuida

Art. 25. — Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración sin pérdida de ningún concepto, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º — Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2.º — Dos días laborables por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3.º — Dos días naturales en caso de grave enfermedad de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos que podrán ampliarse a cuatro cuando sea necesario realizar un desplazamiento. Se apreciará grave enfermedad sólo en los casos de desplazamiento necesario con fines de hospitalización.

Un día natural en caso de intervención quirúrgica que no precise hospitalización en los mismos supuestos anteriores.

4.º — Fallecimiento de cónyuge, hijos, hermanos o padres: tres días laborables.

5.º — Fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos: dos días naturales, considerándose la necesidad de posible desplazamiento.

Un día natural por fallecimiento de abuelos políticos.

6.º — Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hermanos o hermanos políticos, en la fecha de la celebración de la boda.

7.º — Durante un día por traslado de domicilio habitual.

8.º — En caso de Bautizo y Primera Comunión de hijos, un día en la fecha de la celebración de la ceremonia.

9.º — Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que se precise según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Se considerará existe derecho a ampliación de permiso por desplazamiento en los apartados 2.º, 3.º y 5.º, cuando el punto de destino esté a más de 150 Km. de su domicilio habitual y de acuerdo con el siguiente baremo:

— De 150 Km. a 300 Km.: 2 días más.

— De 300 Km. a 450 Km.: 3 días más.

— De 450 Km. en adelante: 4 días más.

En todos aquellos casos no previstos en este articulado y los que se deriven de una necesidad justificada de ausencia o desplazamiento, la Dirección arbitraré fórmulas que solucionen el problema planteado, acordando con el interesado el disfrute del permiso necesario.

Art. 26. — Excedencia.

Las excedencias serán concedidas con arreglo a lo previsto en el art. 46 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 27. — Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su servicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la Jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación computándose el tiempo que haya permanecido en aquélla como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por Incapacidad Laboral Transitoria y durante el tiempo que el trabajador perciba prestación de Invalidez Provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho Servicio Militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reingreso con trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Art. 28. — Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio Médico en las horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Dirección concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el Facultativo.

CAPITULO VIII

Derechos sindicales

Art. 29. — Delegado de personal.

Las funciones, derechos y obligaciones de los Delegados de Personal son las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones concordantes.

CAPITULO IX

Beneficios sociales

Art. 30. – Beneficios Sociales.

- A) Premio de Nupcialidad.– Se establece el mismo consis-
tiendo en dos veces el Salario Mínimo Interprofesional para todos
los trabajadores que con una antigüedad superior a un año en
Dorlyl Ibérica, S.L., contraigan matrimonio.
- B) Premio de Natalidad.– El personal incluido en este con-
venio tendrá derecho a percibir 6.324 ptas. netas por nacimiento
de cada hijo.
- C) Seguro de vida.– El personal en plantilla con un Contrato
superior a tres meses y que no haya alcanzado los 65 años de
edad, dispondrá de un Seguro de Vida Colectivo que garantice,
en caso de fallecimiento, el percibo de las siguientes indemn-
zaciones:

Nivel	Ptas.
A	2.950.000
B	3.350.000
C	3.725.000
D	3.725.000
E	3.725.000
F	4.450.000
G	5.200.000
H	5.200.000

Estas indemnizaciones se abonarán a los beneficiarios que
libremente haya designado el titular, por la Compañía de Seguros
con quien se ha contratado la póliza correspondiente. Al
capital principal por fallecimiento, se le añadirán los capitales
complementarios en los términos recogidos en esta Póliza. En
todo caso, se respetarán las circunstancias particulares. Este
beneficio es considerado como retribución en especie sujeto a
la Legislación vigente.

D) Ayuda de estudios.– A partir del curso escolar 1998-1999
se establece una ayuda para los estudios de los hijos del personal
en plantilla que hayan superado el período de prueba, cuyo
importe es el siguiente:

PREESCOLAR	8.700 ptas./brutas
E.G.B. – 1.º Y 2.º ESO	17.170 ptas./brutas
BUP - COU - FP-1 - 3.º Y 4.º ESO	24.240 ptas./brutas
FP-2	31.310 ptas./brutas
G. MEDIO - G. SUP.	63.950 ptas./brutas
AYUD. ESPEC.	63.950 ptas./brutas

Para recibir dicha ayuda deberá justificarse documental-
mente la matriculación y la permanencia del alumno durante
todo el curso.

De este importe, se percibirá un 70% durante el primer tri-
mestre del curso correspondiente y el 30% restante durante el ter-
cer trimestre del citado curso excepto en los dos primeros grupos
en los que el pago se realizará de una sola vez.

E) Premio de Constancia en el Trabajo.– Se entiende que
existe constancia en el trabajo, cuando se acredite un período
mínimo de 25 años de servicio a la empresa, sin interrupción
alguna ni aun por excedencia voluntaria. Para este premio de
constancia en el trabajo se tendrá en cuenta los años de servi-
cio, sin solución de continuidad, en Compañías que pertenezcan
o hayan pertenecido a los accionistas.

Todo el personal al cumplir 25 años de servicio percibirá
una cantidad igual a la de una mensualidad de salario de Tablas
de convenio más el complemento de antigüedad y al cumplir
los 30 años se percibirán dos mensualidades.

F) Fondo de ayuda.– Para el año de 1997 queda fijado en
1.150.000 pts. El personal fijo de Dorlyl Ibérica, S.L. podrá acce-
der a préstamos de dicho fondo.

Dicho préstamo será necesariamente concedido para cuando
sea destinado a la adquisición o mejora de vivienda habitual,
vehículo propio o gastos de enfermedad del empleado y sus
familiares convivientes. Para cualquier otro destino su conce-
sión será discrecional.

La concesión del préstamo se realizará de común acuerdo
entre un representante de la dirección y el Delegado de Personal.

Del importe total del fondo se reserva un tercio del mismo sin
utilizar para gastos de enfermedad y perentorios. En la conce-
sión de los préstamos se tendrá como primera prioridad los
gastos de enfermedad, después la compra de la primera
vivienda y en último lugar otros gastos recogidos en el primer
párrafo.

El préstamo así concedido deberá ser reintegrado a la em-
presa, sin interés alguno, en el plazo máximo de 50 meses desde
su concesión, practicándose la devolución mediante descu-
entos mensuales en nómina, a partir del mes siguiente de la fecha
de concesión, a razón del resultado de dividir la cuantía prestada
entre los meses pactados para su devolución.

No se podrá volver a solicitar un nuevo préstamo hasta trans-
currido un año desde la devolución del anterior.

H) Bolsa de Navidad.– Con motivo de la Navidad, se esta-
blece con carácter universal la Bolsa de Navidad, incluyendo
en esta prestación jubilados y viudas, que deberá mantenerse en
la misma línea de calidad que en años anteriores.

I) Regalo de Reyes.– Coincidiendo con la festividad de
los Reyes Magos, a todos los hijos de los productores com-
prendidos entre 0 y 15 años, se les hará entrega de un regalo
según edad.

Art. 31.– Para todo lo no previsto en el presente convenio
se estará a lo dispuesto en el convenio Colectivo de la Industria
Química Española, Estatuto de los Trabajadores y demás Legis-
lación Laboral vigente de aplicación.

ANEXO 1

Tablas Salariales año 1998

Niv.	Sal. Base	C. Grado	Total	4 Tur.	3 Tur.	2 Tur.	Armax	H. Extra
A	610.125	1.850.314	2.460.439					2.577
B	621.770	1.888.946	2.510.716					2.630
C	631.625	1.931.453	2.563.078	1.842	920	330		2.687
D	654.919	1.994.241	2.649.160	1.934	925	346	954	2.779
E	696.130	2.090.069	2.786.199	2.025	974	364		2.924
F	745.408	2.142.588	2.887.996	2.167	1.015	392		3.040
G	763.038	2.243.916	3.006.954	2.231	1.055	403		3.160
H	785.770	2.335.037	3.120.807	2.304	1.086	409		3.278

ANEXO 2

Modelo de «Turno Italiano» para seis semanas»

SEMANA	1							2							3							4							5							6						
EQUIPO	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D							
A	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D								
B	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T						
C	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N						
D	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D						

M: Mañana; T: Tarde; N: Noche; D: Descanso

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Angel Alegre Cameno, como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial Fuente Gonarri, en término municipal de Ibeas de Juarros, localidad de Cuzcurrita de Juarros (Burgos), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: se concede a la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, autorización para derivar un caudal máximo de 0,17 l/seg., del manantial Fuente Gonarri, en término municipal de Ibeas de Juarros, localidad de Cuzcurrita de Juarros (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada en lo que no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: la inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y

gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta: se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: el cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: la Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial» del estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato

y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima: el concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera: caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Caudal de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

Valladolid, 12 de marzo de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

3139. — 17.100

El Ayuntamiento de Burgos, con domicilio en Plaza Mayor 09071 Burgos, solicita autorización para realizar obras de remodelación del Paseo de la Quinta, en la zona de policía del río Arlanzón, en término municipal de Burgos.

Información pública. —

La descripción de las obras es:

Creación de un espacio verde, con un carácter lo más natural posible, que mezclando diferentes especies de árboles y arbustos autóctonos de la provincia de Burgos, represente los diferentes ecosistemas que en ella existen.

Con el fin de facilitar el tránsito por esta nueva arboleda, se han creado una serie de caminos que tienen como eje un paseo central y que permitirán, por otra parte, enlazar la calle de la Cartuja con las pasarelas peatonales del río Arlanzón.

Asimismo, se ha dotado a toda la zona de los correspondientes servicios de alumbrado, riego y saneamiento, y se ha colocado un mobiliario urbano acorde con las pretensiones de la actuación.

La pista central que recorre todo el parque será de 2,5 a 3 metros de anchura y superficie de todo uno.

Las áreas de juegos infantiles se trasladarán del emplazamiento previsto hacia el solar de Sementales.

Repoblación. —

Como idea general se propone la creación de cuatro zonas diferenciadas de vegetación y de bosquetes de una misma especie que se van difuminando con la formación de otro bosque de distinta especie y así sucesivamente.

La primera zona discurriría a lo largo de la ribera del Arlanzón y se repoblaría con especies de ribera.

La segunda zona colindante con la carretera debería repoblar con arbolado resistente y de hoja perenne.

La tercera zona o central se repoblaría con especies autóctonas existentes en la provincia.

La cuarta zona, la más próxima a la autovía, llevaría una pantalla vegetal de tejos.

Por último se propone la creación de zonas arbustivas en torno a los bancos que se instalen.

Se instalarán un mínimo de tres fuentes de agua potable.

Especies concretas a plantar en las distintas zonas:

1. — Avellanos, fresnos, sauces de distintas variedades, chopo-populus nigra, serval, arce, almez, sauco y alisos.

2. — Tilos, coscoja, encina y especies de hoja perenne.

3. — Sabina, enebro, roble quejigo, hayas con acebo, morenas, nogales, madroño.

4. — Tejo.

5. — Por lo que se refiere a las zonas de arbustos se propone endrinos, brezos, retama, romero, espino y majuelo.

El muro del río Arlanzón se cubriría de hiedras.

En dicha zona, se permitirá un paso entre las obras de remodelación y el cauce de 5 mts. de anchura en término municipal de Burgos, en zona de policía del río Arlanzón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia O.Z.-3.064/98.

Valladolid, 11 de marzo de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3319. — 7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda. — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 132/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 44.000.000 de pesetas, del contrato del suministro e instalación de diversos conjuntos de juegos infantiles con destino a diversas zonas de la ciudad, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193 del día 10 de octubre de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» número 270 del día 11 de noviembre de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1998, por el que se adjudica mencionado suministro a las siguientes empresas y por los presupuestos que a continuación se relacionan:

a) A Juegos Kompan, S.A., los lotes siguientes: Lote número 1: Barrio de Villafraja, por el precio de 1.595.807 pesetas; lote número 7: c/ Sauce, por el precio de 2.959.213 pesetas; lote número 12: Fuente del Prior, por el precio de 2.998.823 pesetas; y, lote número 13: Fuente del Prior (playa), por el precio de 4.955.520 pesetas.

b) A Conalsa, S.A., los lotes siguientes: Lote número 2: Barrio de Villalonquén, por el precio de 2.600.000 pesetas; y lote número 5: c/ Alfonso VIII, por el precio de 1.600.000 pesetas.

c) A Plastic Omnium, Sistemas Urbanos, S.A., los lotes siguientes: Lote número 3: Barrio de Villayuda, por el precio de 1.599.640 pesetas; lote número 6: Paseo de las Fuentesillas, por

el precio de 2.999.377 pesetas; lote número 10: c/ Emilio Prados, por el precio de 2.999.943 pesetas; y, lote número 14: Parque de Buenavista, por el precio de 3.999.680 pesetas.

d) A Hags Swelek, S.A., los lotes siguientes: Lote número 4: Barrio de Villimar, por el precio de 1.598.207 pesetas; lote número 8: Parque Polígono G-3, por el precio de 2.996.666 pesetas; lote número 9: c/ Covarrubias, por el precio de 2.996.666 pesetas; y lote número 11: Plaza Pedro Maldonado, por el precio de 2.996.565 pesetas.

e) A Lappset España VR, S.L., el lote número 15: Equipamiento general, por el precio de 4.978.171 pesetas.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3706. — 5.700

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 131/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de ejecución de unidades de obra, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 206 del día 29 de octubre de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» número 270 de fecha 11 de noviembre de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 1998, por el que se adjudica mencionado contrato, a la empresa Construcciones J. Lázaro, S.A.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3707. — 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 140/96 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro de farolas, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217 del día 13 de noviembre de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» número 287 de fecha 1 de diciembre de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1998, por el que se adjudica mencionado suministro, a la Unión Temporal de Empresas Construcciones Metálicas Salví, S.L. y Fundirioja, S.L.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3708. — 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 44/96 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 15.255.000 pesetas, del contrato para la enajenación de la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono de Villalonquéjar, entre la c/ Merindad de Ubierna y la c/ López Bravo, para usos industriales, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 28 del día 11 de febrero de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones

Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1998, por el que se adjudica mencionado concurso, a la empresa Géneros de Punto Arnáiz, S.A., por un importe de 20.277.000 pesetas.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3709. — 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 152/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de los servicios de control y manejo de la planta de tratamiento de residuos sanitarios, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 242 del día 19 de diciembre de 1997, y «Boletín Oficial del Estado» número 18 del día 21 de enero de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1998, por el que se adjudican mencionados servicios a la empresa Cespa, Gestión de Residuos, S.A., debiendo abonar esta empresa al Ayuntamiento un canon, I.V.A. incluido, de 24 pts./kg. bruto de residuo sanitario entrante, la cual cobrará a su vez, al productor de residuos sanitarios, 0 pts./kg. bruto de residuos sanitarios generados en el término municipal de Burgos y 62 pesetas, I.V.A. incluido, por kg. bruto de residuo sanitario generado fuera del término municipal de Burgos.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3710. — 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 155/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, a través de un procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de adquisición de diversos vehículos con destino a Tracción Mecánica y a la Brigada de Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 1998, por el que se adjudica mencionado suministro a las siguientes empresas y por los importes que a continuación se relacionan:

— Lotes números 1 y 3: turismo con destino al Servicio de Tracción Mecánica y dos furgonetas ligeras acristaladas, a la empresa Autovicán, S.A., quien se compromete a suministrar el modelo de turismo Clio Campus 1.2 3P y dos furgonetas Express 1.9 D Combi 55 C, 2 puertas y trampilla, por precio de 1.197.000 pesetas y 3.150.000 pesetas, incluido I.V.A. en el precio F.F., transporte y demás impuestos de las esferas fiscales, respectivamente, al ser las ofertas más ventajosas para los intereses municipales.

— Lote número 2: dos camionetas de doble cabina con destino a la Brigada de Obras, a la empresa Automóviles Molleda, S.A., quien se compromete a suministrar dos Nissan Trade 100 3TD, incluido basculante eléctrico, cilindro telescópico y una capacidad de elevación de 6.000 kg., por precio de 8.179.000 pesetas, incluido I.V.A. y demás impuestos de las demás esferas fiscales.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3711. — 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Galería de Aranda, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para Restaurante, en plaza San Antonio, número 5-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c/ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 4 de marzo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

3712. — 3.800

Ayuntamiento de Castrojeriz

Por D. Alberto Miguel Yagüez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un aprisco para ganado lanar a ubicar en la c/ Santa Lucía de la localidad de Villasilos de este Municipio de Castrojeriz.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puese consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrojeriz, 30 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3721. — 3.000

Por D.^a Cristina Gil Vicente se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un aprisco para ganado lanar a ubicar en la c/ Diseminados de la localidad de Villasilos de este Municipio de Castrojeriz.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puese consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrojeriz, 30 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3722. — 3.000

Ayuntamiento de Pampliega

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 2 de abril de 1998, el presupuesto General

para el ejercicio de 1998, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

- a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habitan en dicho territorio.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud del precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Trascurrido mencionado plazo de quince días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pampliega, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3328. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1997, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por esta Corporación que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 8 de abril de 1998. — El Alcalde, José Barrio.

3323. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 de abril de 1998, con el quórum exigible por virtud de lo previsto en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar por esta Entidad Local con la Caja de Cooperación Provincial, cuya síntesis es la siguiente:

— Finalidad del préstamo: financiación obras de primera fase construcción nave deportiva, subvencionadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Diputación Provincial de Burgos.

— Importe: diez millones de pesetas (10.000.000).

— Plazo de amortización: diez años.

— Interés: devengará el tipo de interés del 4%.

— Anualidad de amortización: constante de 1.000.000 de pesetas, más el importe de los intereses devengados.

— Garantías: afectación del importe de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por medio de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las personas interesadas en ello, podrá ser examinado el expediente instruido, y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en relación al concierto del préstamo del que se trata.

En Montorio, a 27 de abril de 1998. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

3653. — 3.000

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de asfaltado de la calle Travesía de la Fuente, plaza de la Fuente y calle de la Hontana, por un importe de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas) confeccionada por el Arquitecto Técnico D. Alejandro Muñoz Martín, queda expuesta al público, por espacio de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen y reclamaciones, si procede.

Pineda Trasmonte, 13 de abril de 1998. — El Alcalde, Ismael Yusta Calvo.

3324. — 3.000

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, aprobó el Proyecto Técnico de ejecución y pavimentación, redactado por los Arquitectos D. Luis García Camarero y D. Antonio García Muñoz, por importe de 5.511.829 pesetas. Y la separata al mismo, por importe de 2.546.321 pesetas. Se expone al público por espacio de quince días para su examen y presentación de las reclamaciones que procedan.

En Mahamud, a 13 de abril de 1998. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

3325. — 3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobada por esta Corporación, en fecha 13 de abril de 1998, la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, por un importe de dos millones noventa y seis pesetas (2.000.096 pesetas), redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Felipe Berganza Picón, colegiado número 3.763, queda expuesta al público por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examinar la misma y presentar las reclamaciones pertinentes.

Bahabón de Esgueva, 13 de abril de 1998. — El Alcalde, Gerardo Orcajo de Juan.

3326. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Aprobada por este Ayuntamiento, la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pese-

tas), queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Castrillo Matajudíos, 15 de abril de 1998. — El Alcalde, Anastasio Alonso Antón.

3327. — 3.000

Junta Vecinal de Ubierna

Terminado el plazo de garantía del contrato de ejecución de obras de pavimentación de calles en Ubierna y habiéndose emitido informe favorable, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor del siguiente adjudicatario «Empresa Hormigones Marcos, S.A.».

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado adjudicatario, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Ubierna, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Luis Saiz del Cerro.

3654. — 3.000

Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 22 de abril de 1998, la Memoria Valorada de ejecución de las obras de pavimentación del acceso al núcleo urbano de Villalbilla Sobresierra (Burgos), redactado por el Arquitecto Técnico D. Esteban Samaniego Díez, con un presupuesto de ejecución de dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas setenta y tres pesetas (2.499.973 ptas.), se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficinas.

Plazo de exposición: quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villalbilla Sobresierra, a 22 de abril de 1998. — El Presidente, Laurentino Alonso Herreros.

3655. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193, apartados 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. del 30 de diciembre) y artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 1997, integrada por las de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles; durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villasante de Montija, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

3660. — 3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril del corriente, el proyecto de urbanización del camino de Las Bodegas o de Valdevega, redactado por los Ingenieros D. José Manuel Martínez Barrio y D. Felipe Nebreda Iraola, en su fase número uno que asciende a la cantidad de 2.479.538 pesetas y fase número dos que asciende a la cantidad de 1.613.615 pesetas, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días durante los cuales se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrepadre, 24 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

3657. — 3.000

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1997, en cumplimiento de los artículos 193.3 y 194.4 de la Ley 39/88 reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar el expediente y formular por escrito las reclamaciones oportunas.

Torrepadre, 24 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente José Alberto López Gutiérrez.

3658. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñadijo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «instalación eléctrica por reforma y ampliación de la red de alumbrado público en Cardeñadijo», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José I. Saldaña Casado, con un presupuesto de 9.671.664 pesetas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de abril de 1998, que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública.

En Cardeñadijo, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

3664. — 3.000

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la construcción de diez viviendas unifamiliares, en la Unidad de Ejecución número uno de Cardeñadijo, promovido por Construcciones Herroal, S.L.

Dicho documento queda sometido a información pública por plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cardeñadijo, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

3665. — 3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de abril de 1998, tomó unos acuerdos que, en su parte dispositiva, dicen como sigue:

A) Aprobación definitiva de estudio de detalle de la Unidad de Ejecución número seis de Cardeñadijo, promovido por Siete Islas, S.L., según el acuerdo adoptado.

B) Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C) Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados y dar cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Si no fuere de conformidad este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los Recursos Contencioso-Administrativos, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de Revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Cardeñadijo, a 22 de abril de 1998. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

3666. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto del Ejercicio Económico correspondiente a 1997, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación; no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

Cardeñadijo, a 22 de abril de 1998. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

3667. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cardeñadijo, a 22 de abril de 1998. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

3668. — 3.000

Ayuntamiento de Los Ausines

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1998, acordó aprobar la Memoria de las obras de «pavimentación camino del Molino» redactada por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrios y el Ingeniero Técnico de

Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 2.006.312 pesetas.

Lo que se hace público, por espacio de quince días para general conocimiento y reclamaciones.

Los Ausines, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

3661. — 3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 22 de abril de 1998, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio de 1997, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Los Ausines, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

3662. — 3.000

Presupuesto general ejercicio de 1998

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Los Ausines, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente, Esteban Navarro Mansilla.

3663. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Habiéndose intentado sin resultado la notificación personal a los propietarios de fincas enclavadas en el Coto de Caza de Santa Olalla de Bureba BU-10.118, que se relacionan:

Felipe Abad Saiz, Isabel y 4 Aguirre Ochogavía, Amparo Alonso Güemes, M.^a Adoración Alonso Juez, Ramiro Alonso Juez, Juliana Alonso Sáez, Lucio Araco Quintana, Manuel Arnaez Puerta, Julio Asenjo Núñez, Julio Asenjo Pascual, Ildefonso Asenjo

Quintana, Rosario Barriocanal Bernal C. Bienes 2, Vicente Barriocanal Cuesta, Teresa Barriocanal Martínez, Vicente Barriocanal Martínez, Isabel Barriocanal Munguía, Juan Andrés Barriocanal Munguía, M. Penas Barriocanal Munguía, Esther Barriocanal Oviedo C. Bienes 2, Carlos Barriocanal Pérez, Benedicta Barriocanal Rueda, Justo Barriocanal Rueda, Luis Alberto Barriocanal Sancho, José Barriocanal Vadillo, Engracia Bilbao Munguía, Aurea Bilbao Sáez, Segundo Colina Munguía, Antonio Cuesta Fuente, Teresa y 1 Cuesta Rueda, Mariano Cuesta Segura, Saturnino Cuesta Segura, Juan Antonio Díaz Arnáiz, Manuel Díaz Gil, María Jesús e hijos Díez López, Felipe Díez Román, Fernando Escudero Quintana, Mariano Escudero Quintana, Martín Escudero Quintana, Estado Obras Públicas T. y M. Renfe, Laureano Norberto C. Bienes Esteban Fernández, Josefina Fuente Fernández, Blanca Nieves Fuentes Quintana, Pedro y 2 García Pascual, Jaime García Santamaría, Hm. y 4 García Ruiz, Valeria García Ruiz, Gerardo García Segura, José González Barriocanal, Florentino González Puente, Luisa Güemes Sáez, Faustino Gutiérrez Ruiz, Concepción Hernández Ruiz, Julio Lastra Ramos, Julián López Sanz, Gloria Manrique Arnáiz, Eusebio Manzanares Gallo, Lucas Marina Contreras, José Antonio Martínez Ruiz, Agustín Moneo Dueñas, Vicenta Morquillas Dueñas, Lucila Munguía Alonso, Agustín Munguía López, Antonio Munguía López, Desiderio Munguía López, Emilio Munguía López, Esteban Munguía López, Purificación Munguía López, Rafael Munguía López, Justo Munguía Mena, Petra Munguía Mena, Pilar Munguía Mena, Bonifacio Munguía Ruiz, Máximo Munguía Sanz, Higinio Núñez Alonso, Lucinia Núñez Alonso, Lorenza Núñez Quintana, Ricarda Núñez Quintana, María Núñez Robledo, Obra Pía Sebastián Ortiz, Luis Ortega Alonso, Eugenio Ortiz Oviedo, Jesús M. Ortiz Oviedo, Benito Oviedo Díez, Bernardino Oviedo Quintana, Félix Oviedo Quintana, Lucía Ruiz Oviedo, Oviedo Rueda Hm. 2, Victoriano Oviedo Ruiz, Cecilio Oviedo Ubierna C. Bienes 2, Isidoro Oviedo Ubierna, Lázaro Oviedo Ubierna, Milagros Oviedo Ubierna, Pedro Oviedo Ubierna, Santiago Oviedo Ubierna, Mercedes Oviedo Urtueta, Carlos Palma Osúa, Emilio Pascual Alonso, Elías Pascual Manrique, Nicasio Pascual Munguía, Constantina Pascual Pascual, Patrimonio del Estado (desconocidos), Francisco Pérez Barrio, Felisimo Pérez Palacios, Alberto Pérez Quintana, Irineo Pérez Ruiz, José Antonio Pérez Ruiz, Valentín Pérez Ruiz, Araceli Piñeiro Santerbás, Francisco Puente Sagredo, Juan Puente Sagredo, Alejandro Quintana Abad, Hm. 2 Quintana Cañamaque, Juan Quintana Munguía, Feliciano Quintana Revilla, Asunción Quintana Rueda, Pedro Quintana Ruiz, Clementino Quintana Sáez, Julián Quintana Sáez, Tomás Rodríguez Puerta, Elías Rubio Colina, Santiago Rueda Barriocanal, Manuel Rueda Contreras, Alfonso Rueda Quintana, Felipe Rueda Quintana, Lázaro Rueda Quintana, Rufina Rueda Sáez, Justa Hr. Ruiz Buezo, Luisa Ruiz García, Angel Ruiz Oviedo, Angelina Ruiz Oviedo, Bernardo Ruiz Oviedo, Cipriano Ruiz Oviedo, Eladia Ruiz Oviedo, Gregorio Ruiz Oviedo, Julia Gloria Ruiz Oviedo, Justa Ruiz Oviedo, Ladislado Sáez Munguía, Marcelino Sáez Sanz, José Luis Saiz Olmo, Joaquín Sáiz Pérez, Máximo Sáiz Pérez, Luis Sáiz Quintana, Máximo Sáiz Quintana, Florentina Sáiz Sáiz, Herminia Sancho Segura, María Santos Ruiz, Manuel Sanz Santamaría, Eusebia Segura García, Santiago Segura Munguía, Hilario Segura Oviedo, Irene Segura Oviedo, Domingo Segura Rojas, Luisa Segura Ruiz, Eusebia Turrientes García, Juan Turrientes García, Diego Vargas Masarique, Miguel Yela Castilla.

Se procede a la notificación por edictos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos de obtener la cesión del aprovechamiento cinegético de las fincas referenciadas.

El plazo de exposición pública será de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; transcurrido este plazo sin que se opongan mediante escrito presentado ante esta Junta Vecinal, se entenderá que han prestado su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las que son propietarios o titulares de otros derechos, en el Coto de Caza de Santa Olalla de Bureba, BU-10.118. La cesión de los

derechos cinegéticos se hace por un período de ocho años, a partir de la presente fecha hasta la finalización del período de caza del octavo año, 1998/99 a 2005/06, quedando sujeta esta cesión en sucesivas transmisiones hasta cumplir el período estipulado, de conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Olalla de Bureba, a 25 de abril de 1998. — El Alcalde, Agustín Segura Díez.

3669. — 9.690

Ayuntamiento de Presencio

Por medio del presente edicto, se pone en general conocimiento que el Pleno Municipal de esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obra denominada «mejora del saneamiento, emisario y depuradora de aguas residuales», redactado por el Ingeniero de Caminos D. Agustín Soro Oroz, incluida en el Programa Operativo Local de 1998, de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de ejecución por contrata de 44.133.900 pesetas.

Se expone al público por un período de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este, para que aquellos que puedan estar interesados examinen el expediente y formulen las alegaciones que consideren oportunas, en las oficinas municipales, en horario de atención al público.

Presencio, 27 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente, Francisco Santamaría Azofra.

3672. — 3.000

Ayuntamiento de Arcos de la Llaña

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril del corriente el proyecto de urbanización de la calle Carronda, redactado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Enrique Varea Casado, por importe de 16.270.312 pesetas, es objeto de información pública, por espacio de quince días durante los cuales se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser consultado por quienes en ello tuvieren interés.

Arcos de la Llaña, 27 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente, 0 Jesús Izarra Sebastián.

3656. — 3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de abril de 1998, el proyecto de la obra de ampliación del Saneamiento y Depuración, de Sotresgudo, redactado por el Ingeniero D. José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 3.080.807 pesetas, se expone a público por plazo de quince días, contados a partir de la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sotresgudo, 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

3713. — 3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

D.^a M.^a Josefa Pérez Contreras, con D.N.I. 13.097.606-A, ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad para la instalación de una nave destinada a taller mecánico y de mon-

taje, sito en la antigua carretera Madrid-Irún, km. 171, de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de la Junta de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasi- ficadas y el Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley de Activi- dades Calificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideran afect- ados de alguna manera por la actividad que se pretende esta- blecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayunta- miento.

En Gumiel de Izán, a 6 de abril de 1998. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

3723. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Oca

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resu- men a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Impuestos directos	4.200.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos	2.100.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	4.000.000 de ptas.
5. — Ingresos patrimoniales	4.100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	1.100.000 pesetas.
--	--------------------

Total ingresos 15.500.000 pesetas.

Gastos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal	2.488.957 pesetas.
2. — Gastos en bienes ctes. y serv. . .	6.211.043 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	6.000.000 de ptas.
--	--------------------

Total gastos 15.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse direc- tamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151 número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artí- culo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valle de Oca, a 30 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3715. — 3.000

Ayuntamiento de Tosantos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resu- men a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Impuestos directos	1.306.848 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos	1.260.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	1.523.152 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales	1.710.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	1.700.000 pesetas.
--------------------------------	--------------------

Total ingresos 7.500.000 pesetas.

Gastos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal	1.432.065 pesetas.
2. — Gastos en bienes ctes. y serv.	5.067.935 pesetas.
3. — Gastos financieros	100.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

9. — Pasivos financieros	400.000 pesetas.
--------------------------	------------------

Total gastos 7.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151 número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tosantos, a 30 de abril de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

3718. — 3.000

Ayuntamiento de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Impuestos directos	2.470.000 pesetas.
2. — Impuestos indirectos	60.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos	432.160 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	924.840 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales	663.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	2.050.000 pesetas.
--------------------------------	--------------------

Total ingresos 6.600.000 pesetas.

Gastos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal	801.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes ctes. y serv.	2.646.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	3.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. — Inversiones reales	3.150.000 pesetas.
-------------------------	--------------------

Total gastos 6.600.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, Grupo B, Nivel 22.

b) Personal laboral fijo: ninguno.

Haza, 27 de abril de 1998. — El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

3714. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Impuestos directos	1.094.580 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos	270.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	1.500.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales	4.015.420 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	1.720.000 pesetas.
--------------------------------	--------------------

Total ingresos 8.600.000 pesetas.

Gastos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal	1.560.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes ctes. y serv.	6.620.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	420.000 pesetas.
--------------------------------	------------------

Total gastos 8.600.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151 número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Espinosa del Camino, a 30 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3717. — 3.000

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Impuestos directos 2.600.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos 3.300.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes 5.000.000 de ptas.
5. — Ingresos patrimoniales 11.600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital 7.600.000 pesetas.

Total ingresos 30.100.000 pesetas.

Gastos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal 2.800.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes ctes. y serv. .. 14.700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. — Inversiones reales 11.500.000 pesetas.
7. — Transferencias de capital 1.100.000 pesetas.

Total gastos 30.100.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151 número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villafranca Montes de Oca, a 30 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3716. — 3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Padecido error en el anuncio de subasta convocada por este Ayuntamiento para arrendamiento de coto de caza, que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de 27-4-1998, en su página 27, se práctica la correspondiente subsanación de errores:

Donde dice «coto de caza BU-10.365», debe decir «coto de caza BU-10.267».

Pancorbo, 4 de mayo de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3719. — 3.000

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Por D. Jesús Asenjo Hoyos, mayor de edad, vecino de Burgos, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de Actividades para la «explotación de gravas, lavado y clasificado el Vallejo el Alcalde», de Cuevas de San Clemente.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones per-

tinientes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuevas de San Clemente, 31 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3724. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Anuncio de licitación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por la que se anuncia la contratación del suministro de una máquina retro-excavadora para servicios municipales por el procedimiento abierto y por concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el concurso por el procedimiento abierto para adjudicar el suministro de una máquina retro-excavadora, conforme al siguiente contenido.

I. — Objeto del contrato. — Es objeto del contrato de suministro, la adquisición de una máquina retro-excavadora para el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, de las siguientes características:

- 1) Potencia: 78 HP.
- 2) Motor: Diesel de 4 tiempos de cuatro cilindros.
- 3) Ruedas de goma 4 x 4.
- 4) Retro: Desplazable mediante corredera y fijación hidráulica.
- 5) Pala frontal.
- 6) Cabina.
- 7) Horquilla de carga paletizada con indicación de longitud y profundidad de brazo.
- 8) La máquina será suministrada con la inscripción: Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. — Servicio: Vías y Obras.

II. — Tipo de licitación. — Sera fijado por los concursantes en sus ofertas.

III. — Pago. — El pago del importe de la adjudicación será realizado con cargo a la partida del presupuesto en vigor, estableciendo los concursantes en sus ofertas la forma de financiación.

IV. — Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. — Estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

V. — Garantía provincial. — 210.000 pesetas.

VI. — Exposición pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en el caso de impugnación.

VII. — Garantía definitiva. — El 4 por 100 del precio de adjudicación.

VIII. — Presentación de proposiciones. — Durante los 26 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. — Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones el sobre b) y al día siguiente hábil el sobre A.

X. — Modelo de proposición. — El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 13 de abril de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

3874. — 7.980

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lta. n.º 0001-16-0001275576; Burgos, c./ Miranda.
 Lta. n.º 0001-13-0001408094; Burgos, c./ Miranda.
 Lta. n.º 0001-10-0001509719; Burgos, c./ Miranda.
 Lta. n.º 0002-43-0000230737; Burgos, Paseo Espolón.
 Lta. n.º 0002-41-0000555802; Burgos, Paseo Espolón.
 Lta. n.º 0003-99-0002078843; Burgos, Vadillos.
 Lta. n.º 0004-32-0002623430; Burgos, Gamonal.
 Lta. n.º 0008-13-0000419683; Aranda, O. Principal.
 Lta. n.º 0008-15-0000434062; Aranda de Duero.
 Lta. n.º 0022-98-0000080619; Lerma.
 Lta. n.º 0024-83-0210001665; Madrid.
 Lta. n.º 0028-64-0000285918; Miranda, P.º Principal.
 Lta. n.º 0028-69-0000287443; Miranda, P.º Principal.
 P.F. n.º 0031-14-0000000236; Pampliega.
 Lta. n.º 0033-01-0000013930; Poza de la Sal.
 Lta. n.º 0033-00-0000031510; Poza de la Sal.
 Lta. n.º 0040-44-0000019221; Sasamón.
 Lta. n.º 0047-61-0150010053; Villanueva de Argaño.
 Lta. n.º 0055-48-0005114199; Burgos, Bda. Juan XXIII.
 Lta. n.º 0058-82-0000039379; Burgos, Fco. Grandmontagne.
 Lta. n.º 0059-21-0000025418; Burgos, Sgda. Familia.
 Lta. n.º 0060-92-0000037221; Burgos, S. Bruno.
 Lta. n.º 0065-12-0000000269; Burgos, Juan de Padilla.
 Lta. n.º 0067-08-0000534925; Miranda, Aquende.
 Lta. n.º 0072-51-0000009415; Burgos, B.º S. Cristóbal.
 Lta. n.º 0085-65-0000000341; Burgos, Automática.
 Lta. n.º 0086-06-0000004549; Burgos, Parque Europa.
 Lta. n.º 0090-06-0000031163; Aranda, Sta. Catalina.
 Lta. n.º 0091-53-0000015360; Burgos, O. Principal.
 Lta. n.º 0091-51-0000077750; Burgos, O. Principal.
 Lta. n.º 0091-58-0000141333; Burgos, O. Principal.
 Lta. n.º 0091-55-0000151290; Burgos, O. Principal.
 Lta. n.º 0111-00-0000153185; Belorado.
 Lta. n.º 0163-67-0000190949; Peñaranda de Duero.
 Lta. n.º 0178-67-0000194451; Roa.
 Lta. n.º 0179-03-0000044332; Royuela de Río Franco.
 Lta. n.º 0239-56-0000001474; Miranda, V. Aleixandre.
 Lta. n.º 0300-68-0000008628; Valladolid, G.º Chico.
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

3957. — 5.700

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. n.º 0011.000.007481.4; Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.016625.5; Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.016715.4; Urbana 2.

L.O. n.º 0012.000.012753.7; Urbana 3.
 L.O. n.º 0012.000.013614.0; Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.009167.3; Urbana 4.
 L.O. n.º 0081.000.009010.2; Urbana 7.
 L.O. n.º 0094.000.004878.0; Urbana 11.
 L.O. n.º 0095.000.001022.5; Urbana 12.
 L.O. n.º 0098.000.001825.5; Urbana 16.
 L.O. n.º 0101.000.002527.8; Urbana 19.
 L.O. n.º 0109.000.000351.8; Urbana 27.
 L.O. n.º 0018.000.021062.9; Aranda, O.P.
 L.O. n.º 0016.000.007695.8; Espinosa.
 L.O. n.º 0115.000.000388.7; Ibeas de Juarros.
 L.O. n.º 0115.000.000523.9; Ibeas de Juarros.
 L.O. n.º 0126.000.001052.5; Madrid.
 L.O. n.º 0022.000.006347.5; Melgar.
 L.O. n.º 0017.000.033898.4; Miranda, O.P.
 L.O. n.º 0111.000.004547.3; Miranda, U1.
 L.O. n.º 0030.000.003445.3; Quintana Martín G.
 L.O. n.º 0015.000.011434.8; Villarcayo.
 L.O. n.º 0137.000.001564.6; Vitoria.
 P.F. n.º 0013.012.007081.4; Urbana 4.
 P.F. n.º 0013.012.007207.5; Urbana 4.
 P.F. n.º 0013.041.002510.2; Urbana 4.
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

3673. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-93/98.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de José Angel Juez Marina, Olga Güemes Peña, José Valentín de la Fuente Miguel, Africa Contreras Gómez, Raúl García Ochoa, Susana Sainz Barranco, César Presto González, Susana Santamaría Díez, Laura Angulo García, M.ª Antonia Higuero Higuero, Inmaculada Salazar García, Juan Francisco Corcuera Torres, Macarena González Sacristán, José Martín García Barbadillo, Oscar Arnáiz Peña, Eduardo Díaz San Millán, Luisa Fernanda Para Sáez, Marta Arnáiz Lozano, Esther Alonso Cubillo, José Luis López García, Roberto Peral Izquierdo y Sonia Martín Alonso, contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A. y otros, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-93/98 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 4 de mayo de 1998. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el Incidente de no readmisión.

Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 21 de mayo a las 12,30 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso.

Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora.

Y para que sirva de notificación a Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A. y otros, en ignorado paradero, se expide el pre-

sente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 6 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

3875. — 8.360

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del año actual, se presta aprobación al expediente número dos de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 1998.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 6 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3876. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del año actual, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 1998, correspondiente al Instituto Municipal de Cultura.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 6 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3877. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Carpintería de Aluminio Ponciano, S.L., representada por D. Alejandro del Cura Sanz, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para taller de carpintería de aluminio, en c/ Santa Catalina, número 1, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c/ Bajada al Molino, s/n. de esta villa.

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

3963. — 7.600

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Melgar de Fernamental, a 7 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3972. — 6.000

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Melgar de Fernamental, 7 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3973. — 6.000

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1998, el proyecto de las obras de remodelación de edificio para utilización de Consultorio médico, por importe de 4.382.480 pesetas, y Casa Consistorial, por importe de 2.582.828 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jorge Hernaiz Manuel, se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de que pueda examinarse por los interesados y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sotragero, 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Vicente Velasco Calleja.

3878. — 6.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

El Pleno del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba celebrado el día 5 de abril acordó la aprobación del proyecto técnico elaborado por el arquitecto D. Restituto Ortiz Ruiz sobre memoria valorada de reparación de la cúpula de la iglesia de la localidad.

El coste total de la obra asciende a 2.468.891 pesetas.

Prádanos de Bureba, 7 de mayo de 1998. — El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

3879. — 6.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Aprobado en sesión del pleno de esta Corporación Municipal, celebrada el 29-4-98 el proyecto de obras «segunda fase de abastecimiento de aguas», renovación de la red, a incluir en el Fondo de Cooperación Local-98 se expone al público por plazo de veinte días, en las oficinas municipales en horario de atención al público, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Vadocondes, a 4 de mayo de 1998. — La Alcaldesa, M.^a Elena Palacios Marijuan.

3880. — 6.000

Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Aprobada por la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión celebrada el 15 de abril de 1998, la memoria valorada de «pavimentación calle Dos de Mayo», con presupuesto de 1.500.320 pesetas, incluida en el Plan de Fondo de Cooperación Local 1998, redactada por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrios y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Felipe Nebrada Iraola, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días.

En Hinojar del Rey, a 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Fernando López Monge.

3881. — 6.000

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Por D. Eduardo Cavia Julián se ha solicitado licencia para la explotación ganadera de dos naves para 1.008 cerdas madres sita en la zona de policía del río Arlanzon (a 56 metros del mismo) parcela 277, polígono 7 de Revilla Vallejera.

Por medio de resolución de fecha 20 de abril de 1998, esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y en el Decreto 159/94 de 14 de julio que regula la aplicación de la ley de actividades clasificadas y demás normas de la aplicación ha resuelto abrir un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan plantear durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas al citado expediente, a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla Vallejera, 21 de abril de 1998. — La Alcaldesa, Casilda Sahagún Alvarez.

3882. — 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 1998, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir, mediante concurso abierto, tramitación urgente, la adjudicación del arrendamiento de las Piscinas Municipales de Sasamón y el Bar existente en las mismas, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, si así resulta necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. — Objeto: el arrendamiento de las Piscinas Municipales de Sasamón y el Bar existente en las mismas.

2. — Tipo de licitación: no se señala tipo de licitación.

En todo caso, en la oferta económica que presenten los licitadores, se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

3. — Plazo: en cuanto a las Piscinas Municipales el arrendamiento alcanzará las temporadas de verano comprendidas en los años de 1998 y 1999, comenzando la 1.^a el día 20 de junio de 1998 y finalizando el día 20 de septiembre de 1998; y la 2.^a comenzando el día 19 de junio de 1999 y finalizando el día 19 de septiembre de 1999.

En cuanto al Bar existente en mencionadas Piscinas Municipales, la duración del arrendamiento abarcará no sólo el tiempo señalado anteriormente para las Piscinas, sino también todos los días restantes del año hasta la conclusión de la adjudicación.

Se podrá prorrogar el plazo del arrendamiento por períodos de dos en dos temporadas, siempre que ambas partes contratantes se pongan de acuerdo.

4. — Fianzas: el importe de la fianza provisional a depositar por los licitadores es de 50.000 pesetas, y el de la definitiva será el equivalente al importe total del arrendamiento por el período de las 2 temporadas licitadas.

5. — Criterios para la adjudicación:

a). — Experiencia acreditada en la explotación de servicios análogos: 15 puntos por año, hasta un máximo de 45.

b). — Residencia en la localidad de Sasamón, contando siempre con una antigüedad de 1 año como mínimo: hasta 30 puntos.

c). — Oferta económica: hasta 10 puntos.

d). — Medios personales que se compromete a aportar el arrendatario: hasta 10 puntos.

e). — Cualquier otro tipo de mejora que pueda apreciar el Ayuntamiento y que estén facultados para formular los licitadores de forma voluntaria: hasta 10 puntos.

6. — Propositiones: declarada de urgente la tramitación del expediente para la adjudicación del arrendamiento de referencia se reduce el plazo de presentación de propositiones al de trece días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tales propositiones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, los días hábiles comprendidos en dicho lapso de tiempo, de 9 a 14 horas.

Figurará la inscripción general siguiente: «Proposición para optar al concurso para adjudicar el arrendamiento de las Piscinas Municipales de Sasamón y el Bar existente en las mismas».

La presentación de propositiones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las Cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

7. — Contenido de las propositiones:

Sobre «A»: documentos acreditativos de la personalidad del licitador.

Sobre «B»: propuesta técnica, que acompañará y contendrá la documentación justificativa de los criterios señalados en el apartado 12 del pliego de condiciones.

Sobre «C»: oferta económica de conformidad con el modelo de proposición que figura al final del presente anuncio.

8. — Apertura de propositiones: el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de propositiones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde Presidente o Corporativo en quien delegue, y dos Concejales de la Corporación actuando como vocales, asistidos por el Sr. Secretario o Funcionario que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas,

dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general, pudiendo desechar en este acto aquellas ofertas que no ajustándose al modelo de proposición produzcan duda racional acerca del compromiso que contrajere el licitador.

Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada en tiempo y forma, se procederá en los términos antes indicados a la apertura de las ofertas económicas, y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que habrá de incluir la ponderación de los criterios objetivos indicados en el apartado 12 del pliego de condiciones a la Corporación Municipal para la adjudicación del arrendamiento.

8. — Modelo de proposición:

D., mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio a efecto de notificaciones en, titular del D.N.I. número, expedido en el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Ayuntamiento de Sasamón de adjudicar mediante concurso el arrendamiento de las Piscinas Municipales y Bar anexo a las mismas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso convocado, me comprometo al pago de la cantidad en concepto de arrendamiento de pesetas/ anuales.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

En Sasamón, a 30 de abril de 1998. — El Alcalde, Daniel Peña.

3901. — 30.400

Ayuntamiento de Arijá

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos en sesión celebrada el día 6 de abril de 1998, ha aprobado definitivamente el Plan Parcial del Polígono 1 del Area Residencial Dotacional en Arijá, que afecta a una superficie de 30 Ha., y cuyo sistema de actuación es el de compensación.

En cumplimiento del escrito número 7279, de fecha 21-4-98, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 39/94, de 30 de diciembre por el que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras:

ORDENANZAS REGULADORAS

1. Introducción

1.1 Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes ordenanzas constituyen el desarrollo y ampliación de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

La finalidad de estas ordenanzas es el establecimiento de las regulaciones de detalle necesarias, para el desarrollo de las actividades constructoras de modo que tiendan a fomentar la sanidad, seguridad y bienestar de la población que ha de ocupar la zona afectada por las mismas.

Se aplicarán estas ordenanzas, a todo tipo de actividad constructora y edificadora, así como al uso de las edificaciones y espacios libres, tanto públicos como privados, comprendidos dentro de los límites establecidos en el presente Plan Parcial de Ordenación, del Polígono 1.

1-2. Vigencia y modificaciones.

En conformidad con el Reglamento de Planeamiento, el presente plan tiene vigencia indefinida.

Las modificaciones de cualquiera de los elementos que componen el presente Plan, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento.

1-3. Reglamentación urbanística de las Normas Subsidiarias.

La Reglamentación Urbanística de las Normas Subsidiarias se considerará parte integrante de estas ordenanzas, en todas aquellas regulaciones de carácter general que le afecten aunque no se incluyan en este documento.

1-4. Relación con la legislación vigente.

Las prescripciones de las presentes ordenanzas están vinculadas a la legislación vigente, especialmente a la Ley del Suelo, que deberá considerarse como de aplicación en los aspectos no previstos en las presentes ordenanzas o en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

2. Ordenanzas generales.

2-1. Tramitación de proyectos y licencias.

La tramitación de proyectos y licencias dentro del ámbito del presente plan, deberá conformarse a las estipulaciones de la Reglamentación Urbanística, correspondiente, del planeamiento municipal recogido en las Normas Subsidiarias.

Será necesaria la correspondiente licencia municipal, para toda clase de construcciones y obras que se pretendan realizar dentro de los límites del presente plan.

La solicitud de dicha licencia, se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, por el propietario o su representante legal, acompañada en su caso por los ejemplares del proyecto correspondiente, suscrito por facultativo autorizado y visado por el Colegio Profesional respectivo, así como de los demás documentos que en cada caso proceda.

Se acompañarán ejemplares adicionales del proyecto, cuando sean exigidos por otros organismos interesados.

Las solicitudes de licencia, implicarán el pago de toda clase de derechos y tasas previstas en la legislación municipal.

2-2. Caducidad de licencia.

Las licencias que se tramitarán en dicho proyecto caducarán a los 18 meses de su concesión, a menos que en dicho plazo se haya efectuado como mínimo una parte de obra que corresponda al 50% del presupuesto aprobado. No obstante la vigencia podrá ser ampliada por el Ayuntamiento, previa solicitud con un mes antes de su caducidad.

2-3. Licencias de ocupación y de apertura.

Serán necesarias las licencias de ocupación o primera utilización, para cualquier edificación antes de ponerla en uso.

Igualmente será necesaria la licencia de apertura para cualquier actividad de las autorizadas en el ámbito del presente plan, según se establece en las Normas Subsidiarias.

2-4. Daños y perjuicios.

Todo daño o perjuicio causado a las instalaciones o servicios públicos durante el curso de la obra, deberá ser reparado en su momento oportuno por el propietario de la licencia.

Igualmente deberán ser reparados al término de las obras, los daños que hayan podido ser causados durante la misma, en los espacios de uso público, tales como aceras, calzadas, jardines u otros.

2-5. Incumplimiento de la licencia.

Cualquier incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, dará lugar a la paralización de las obras, salvo que se tramite la correspondiente modificación previa de proyecto y siempre que sea posible su legalización, quedando el propietario en la obligación de demoler, reformar o efectuar las obras necesarias, para que la finca quede exactamente en las condiciones señaladas por la licencia en caso de no poder ser legalizable.

Los mismos efectos se producirán en los casos de realización de obras sin la correspondiente licencia municipal.

2-6. Modificaciones de proyecto.

Si en el curso de la ejecución de una obra, el propietario deseara variar el proyecto aprobado, lo solicitará al Ayuntamiento, presentando con antelación suficiente el proyecto modificado para su examen por los Técnicos del Ayuntamiento y aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

2-7. Cédula de primera ocupación.

Al término de cualquier obra de edificación, y antes de proceder a su puesta en uso, deberá solicitarse la Cédula de primera ocupación, que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

2-8. Estudios de detalle.

De conformidad con la Ley del Suelo, así como de la normativa del planeamiento municipal, podrán formularse Estudios de Detalle para completar la red viana, que resulte necesaria para proporcionar el acceso a los edificios o modificación de alineaciones y rasantes, respecto a las establecidas en el presente plan.

Los Estudios de Detalle se redactarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir dichos estudios cuando se vayan a realizar agrupaciones o segregaciones de las parcelas no suficientemente justificadas.

2-9. Alineaciones y nivelaciones.

Las alineaciones y nivelaciones a que han de sujetarse las construcciones son las que figuran en los planos correspondientes de este plan, con los reajustes que puedan establecerse en el proyecto de urbanización.

Las alineaciones y rasantes que se aprueben, serán obligatorias en todas las parcelas, a cuyo efecto no podrá llevarse a cabo ninguna construcción sin que, sobre el terreno, hayan sido previamente fijadas por los Servicios Técnicos Municipales, las alineaciones y rasantes que le correspondan.

2-10. Proyecto de Urbanización.

De conformidad con las Normas Subsidiarias, así como con los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, será necesario y obligatorio la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, para llevar a la práctica las determinaciones referentes a la ejecución material del presente Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del presente Plan, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones y correcciones de detalle exigidas por las características del suelo o mejora de servicios, en la ejecución material de las obras.

No podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o la edificación.

2-11. Circulación y estacionamiento.

En el interior de las manzanas o áreas edificables o bien en la propia edificación, habrán de disponerse las superficies para uso de estacionamiento que sean necesarias para cumplir las exigencias de las dotaciones que se indican en el cuadro siguiente:

Dotación, una plaza de vehículo

Áreas:	por cada:
Parcelas privadas residenciales	1 plaza por vivienda en interior de parcela
Parcelas uso público	1 plaza por cada 2 viviendas en viales
Dotaciones de todo tipo	1 plaza por cada 100 m. ² construidos dotacionales interiores en parcela dotacional.

2-12. Definición de los distintos tipos de edificación.

Las definiciones y limitaciones correspondientes al tipo de edificación que se prevé en el presente plan, serán de dos tipos:

– Unifamiliar aislada.

– Unifamiliar pareada. (dos unidades de vivienda adosada).

Para la realización de una vivienda pareada, será necesaria la agrupación de dos parcelas de las previstas en el Plano de Parcelación (P-7) del Plan Parcial.

En todos los casos y con independencia de la tipología y de la parcela, la superficie construida máxima por unidad de vivienda aislada será de 180 m.² y de 360 m.² en el caso de pareadas (equivalente a dos unidades de vivienda).

2-13. Parcela mínima.

Será la que se establece en las ordenanzas de zonas, 3-2 a 3-4 del presente documento y que formula una superficie mínima de 400 m.² para vivienda unifamiliar aislada y 600 m.² para una vivienda pareada. En este caso, la parcela resultante lo sería por reparcelación o segregación en las parcelas previstas en el Plan Parcial.

2-14. Tipología de las parcelas.

En el plano P-7 de parcelación se establecen las diferentes parcelas privativas que existen en cada una de las 8 zonas, con sus superficies respectivas que poseen en todos los casos una superficie superior a la mínima establecida.

Las dimensiones mínimas de las parcelas, se atenderán a lo dispuesto en las ordenanzas de la zona residencial.

2-15. Agrupaciones, reparcelaciones y segregaciones

Las parcelas inicialmente previstas en el plano de parcelación P-7, podrán ser objeto de agrupaciones y segregaciones posteriores, siempre que las parcelas resultantes de dichas segregaciones, cumplan lo requisitos de las parcelas mínimas y el número de viviendas resultantes no será superior al de las parcelas agrupadas.

El Ayuntamiento, podrá exigir un Estudio de Detalle para este tipo de actuaciones.

2-16 Alineaciones

Las alineaciones tanto a viales como a colindantes, se fijan en las ordenanzas de zonas.

En la zona de parcelas residenciales, referida en apartado 3.2, la separación de la alineación prevista, podrá ser anulada a uno de los colindantes, siempre que de mutuo acuerdo así lo acepten ambas partes y realicen por escrito dicho acuerdo para su presentación al Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia.

2-17. Ocupación máxima del solar.

La ocupación máxima del solar es el porcentaje de la superficie que puede ser edificada en planta baja. Entendiéndose por tal, la superficie limitada por la proyección de los muros perimetrales del edificio sobre el terreno o bajo el mismo.

No se computarán como superficie de solar construido, los correspondientes a voladizos y cuerpos volados a partir del techo de la planta baja, siempre que el vuelo no sea superior a 1,20 m.

Las superficies de porches, zonas porticadas o similares, serán computables siempre que superen en un 10% la superficie de la planta cerrada.

En las ordenanzas de zonas se determina la ocupación máxima del solar.

2-18. Altura de la edificación.

Corresponderá a la altura de la edificación, la distancia medida desde la rasante de la acera, hasta el nivel del cielo raso de la última planta.

La altura indicada para cada zona en metros, no podrá ser rebasada por elementos arquitectónicos vivideros.

La altura libre de plantas tendrá las siguientes dimensiones mínimas:

- Planta baja 3,00 m.
- Planta piso 2,60 m.
- Planta sótano 2,50 m.

Podrán construirse semi-sótanos, siempre que no se sobrepase la altura máxima permitida y que el nivel inferior del forjado de la planta baja esté, como mínimo a 1,20 m. sobre la rasante media del terreno o de la acera y como máximo a 1,80 m.

Cualquier otro uso no incluido podrá catalogarse por similitud de función con alguno de los relacionados.

El espacio bajo cubierta no será habitable en ningún caso.

2-19. Derechos de edificabilidad y cómputo de superficies:

La superficie máxima a edificar en cada una de las parcelas de la zona residencial, será de 180 m.² construidos sobre rasante, por unidad de vivienda y por unidad de parcela, con independencia de la superficie de la misma y siempre que se cumplan los mínimos de parcela establecidos, no pudiendo ser transvasada dicha edificabilidad de una parcela a otra.

Serán computables todas las superficies cerradas y cubiertas, entre alineaciones de pilares, así como las terrazas interiores.

Serán computables todas las zonas de porches no cubiertos en planta baja, que superen el 10% de la superficie cerrada de dicha planta.

No se computarán las superficies de sótanos o semisótanos que no superen en cualquier punto del terreno en 1,10 metros sobre rasante.

2-20. Usos permitidos.

Los usos de la edificación permitidos en el presente plan, se definen en las ordenanzas de zonas y son los siguientes:

- Uso de Vivienda.

Se permitirá solamente la vivienda unifamiliar, aislada o pareada en las parcelas residenciales

- Usos de interés público y social

Se contempla dichos usos en las diferentes parcelas dotacionales.

- Uso Industrial.

Queda prohibido dicho uso en la totalidad del polígono 1.

2-21. Condiciones higiénicas.

Las edificaciones deberán ajustarse en general a las disposiciones vigentes en la materia.

Se permitirán las chimeneas de ventilación para aseos interiores y para tiros de cocina, chimeneas, con las condiciones fijadas en dichas disposiciones. Deberán llegar por encima de la parte más alta de la cubierta, incluida la caja de ascensores, torretas de escaleras, etc.

2-22. Condiciones estéticas.

Se aplicará una composición estética libre, atendiéndose a lo dispuesto en los capítulos correspondientes de las Normas Subsidiarias en el Capítulo 5, al igual que las condiciones para vallados y cierres de parcelas recogidos en los Art. 5.3.4--5.4.3.1 y 5.4.3.2

La Corporación Municipal exigirá que todas las construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso.

3. Ordenanzas de zonas.

3-1. Zonificación

El área objeto del presente Plan Parcial, regulado por estas ordenanzas, se divide en las siguientes zonas:

- Zona de parcelas residenciales.
- Zona de equipamiento deportivo.
- Zona de equipamiento dotacional.
- Sistema de espacios libres.
- Zona de protección urbana.

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas, son las que se señalan en las ordenanzas siguientes.

3-2. Zona residencial.

Tipo de edificación autorizada: Vivienda unifamiliar aislada o pareada.

- Vivienda unifamiliar aislada:

Parcela mínima = 400 m.².

Frente mínimo de parcela a calle de acceso 15 metros.

Diámetro mínimo del círculo a inscribir en el interior de parcela 15 metros.

Ocupación máxima del solar 30%.

Altura máxima de la edificación 2 plantas (7 metros)

Edificabilidad máxima una vivienda de 180 m.² construidos por unidad de parcela, independientemente su superficie.

Usos permitidos: vivienda residencial

Separación a linderos y viales: mínimo de 3 metros.

- Vivienda bifamiliar o pareada

Parcela mínima: 600 m.².

Frente mínimo de parcela a calle de acceso 20 metros.

Diámetro mínimo del círculo a inscribir en el interior: 20 metros.

Ocupación máxima del solar: 30%.

Altura máxima de la edificación 2 plantas (7 metros)

Edificabilidad máxima: 360 m.² en dos viviendas, debiendo ser agrupadas.

Condiciones de edificación: agrupación de 2 parcelas aisladas

Usos permitidos: Vivienda Residencial.

Separación a linderos y viales: mínimo de 3 metros.

3-3. Zona de equipamiento deportivo.

Superficie de parcela: 15.000 m.².

(Parcela impuesta).

Ocupación máxima del solar: 20%.

Altura máxima de la edificación = 2 plantas (8,5 m. de altura de cumbrera)

Edificabilidad sobre parcela neta: 0,20 m.²/m.²

Usos permitidos: Todos los usos deportivos y asociados.

Separación a linderos mínima: 8 metros.

Separación mínima a viales: 10 metros.

3-4. Zonas de equipamiento dotacional.

Superficie de parcela: 15.000 m.².

(Parcela impuesta).

Ocupación máxima del solar: 20%

Altura máxima de la edificación = 2 plantas (8,5 metros en cumbrera máximo)

Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 0,20 m.²/m.² (3.000 m.²).

Usos permitidos: comercial, administrativo, cultural, religioso, sanitario y de ocio o recreo.

Usos prohibidos: industrial en todas las categorías.

Separación a linderos mínima: 8 metros.

Separación mínima a viales: 10 metros.

3-5. Zona sistema de espacios libres.

La localización de esta zona corresponde con las áreas expresamente señaladas en el plano de ordenación P-5 correspondiente, del presente Plan Parcial.

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión.

En ellas solamente podrán construirse las instalaciones de uso público, necesarias al buen funcionamiento de los usos señalados. También podrán localizarse las instalaciones públicas, como transformadores, depósitos debiendo ser éstos tratados adecuadamente, para no desentonar con el ambiente del conjunto.

3-6. Zona protección urbana.

La localización de esta zona corresponde con las áreas expresamente señaladas en el plano de ordenación P-5 correspondiente, del presente Plan Parcial.

La ubicación de esta zona, surge como compromiso de cesión de un terreno que hasta la fecha y mientras fue terreno comunal, fue utilizado como acceso alternativo por las viviendas en hilera de la calle Salvador Gomez, así como acceso a instalaciones que existieron.

Esta zona será destinada al mantenimiento de los actuales accesos vecinales, como carácter de área ajardinada o ubicación de instalaciones comunitarias de infraestructuras, así como a los fines que el Ayuntamiento estime oportunos y debidamente justificados.

En Arijá, a 30 de abril de 1998. — El Alcalde-Presidente, Ildefonso A. Tejedor Jaraba.

3902. — 148.200

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26-3-98, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de aprovechamientos de madera que se especifica, aprobándose el pliego de condiciones que regirá dicha subasta y que se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública de dicho aprovechamiento en las siguientes condiciones:

Situación: Monte Arroyo, Ahedo y Matorreda número 292 de Villanueva de Carrales.

Municipio: Alfoz de Bricia.

Aprovechamiento: madera de pino 1.ª Clara.

Unidades: 700 estéreos.

Tasación: 350.000 pesetas.

Precio índice: 437.500 pesetas.

Plazo ejecución: 1998.

Pago: a liquidación final.

Condiciones: el adjudicatario final de la presente subasta, estará obligado a depositar una fianza de 200.000 pesetas para subsanar los posibles daños que se puedan ocasionar como consecuencia del aprovechamiento.

Presentación de plicas: en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia hasta las 12,00 horas del día trigésimo a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio o del siguiente si este fuera inhábil.

Apertura de plicas: a las 13,00 horas del mismo día.

Fianzas: Provisional 2% de la tasación.

Definitiva 4% de la adjudicación.

Los gastos de la subasta, por cuenta del licitador.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a tanteo a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Montes.

En Alfoz de Bricia, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Alfonso Sedano Sendino

3977. — 12.920

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de mejora de redes de abastecimiento y saneamiento en Pedrosa del Príncipe, redactado por el Arquitecto D. Santiago Escribano Martínez, se expone el mismo al público por un plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Pedrosa del Príncipe, 6 de mayo de 1998. — El Alcalde, Lázaro Arenas Arenas.

3976. — 6.000

Ayuntamiento de Miraveche

Decreto de la Alcaldía

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 47.2 en relación con el artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo que ausentarse del término municipal por razones de viaje al extranjero en representación del Ayuntamiento durante los días 5 al 11 de mayo, por el presente, he resuelto:

Primero: nombrar Alcalde sustituto al Primer Teniente Alcalde D. Leoncio Fernández Campo, quien asumirá la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 5 al 11 de mayo de 1998.

Segundo: que la presente resolución tendrá efectos durante los días 5 al 11 de mayo de 1998, sin perjuicio de que se notifique en legal forma a los miembros de la Corporación y que se publique en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miraveche, a 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Teodoro Hermsilla Leiva.

3969. — 6.000

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por D. Gaudencio García Ortega, se ha solicitado al Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de Carpintería de madera en la zona de la Aceña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León el expediente se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

3979. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS